

TRÁMITE: GPA-2024-1028
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
REFORMA PAC 2024

RFPAC-GADGPA-2024-001

ING. JUAN CRISTOBAL LLORET VALDIVIESO
PREFECTO DEL AZUAY

CONSIDERANDO

- Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*P*-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC*P*;
- Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNC*P*, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSNC*P*;
- Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2024 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“Las Entidades Contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos*

y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, en sus incisos finales establece lo siguiente: **“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.**

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

Que, el Plan Anual de Contratación 2024 del Gobierno Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. PAC-GADGPA-2024-001 de fecha 15 de enero de 2024, y consta publicado en el portal Institucional del SERCOP;

Que, el área requirente, mediante documento Memorando Nro. **GPA-GSG-2024-0234-M**, de fecha 07 de febrero de 2024, dirigido al Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, el Ing. Dr. Trosky Serrano Cayamcela, Secretario General del Gobierno Provincial del Azuay, solicita: “...se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2024, bajo las siguientes consideraciones:

La presente contratación no consta el PAC; por lo que, se requiere se realice una reforma con inclusión quedando la línea de la siguiente manera:

Partida Pres.	530502
CPC	721120011
T. Compra	Servicio
T. Régimen	No aplica
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Gasto corriente
Tipo de Producto	No aplica
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Arrendamiento de bienes inmuebles
Descripción	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DESTINADO AL ARCHIVO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY
Cant.	1.00

U. Medida	Unidad
Costo U.	5.000,00
V. Total	5.000,00
Período	C1

La reforma propuesta se sustenta en:

Justificación Técnica

Considerando que las actividades institucionales del Gobierno Provincial del Azuay, requieren mantener una interrelación entre ellas, es imperioso disponer el archivo institucional lo más cercano posible de las dependencias, con el fin de poder direccionar las búsquedas documentales cuando así lo requiera en los trámites y solicitudes de información.

Además en base a lo manifestado mediante memorando GPA-GDA-2024-0099-M suscrito por el Director de Gestión Administrativa manifiesta que no existe un espacio construido y/o específico para la custodia del acervo documental del Gobierno Provincial del Azuay que cumplan con las condiciones detalladas en el artículo 55 de la Regla Técnica Nacional para la Organización y Mantenimiento de Archivo; por lo expuesto es necesario el alquiler un local de 200 metros cuadrados aproximadamente para el almacenamiento y custodia de la información generada en el GPA.

Justificación Económica:

Mediante un estudio de mercado se pudo establecer el valor referencial para la contratación del “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DESTINADO AL ARCHIVO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY” ya que no estuvo contemplado en el PAC 2024 del Gobierno Provincial del Azuay, por lo que la entidad cuenta con los recursos necesarios para contratar este servicio.”

Que, previo a iniciar el trámite precontractual del mencionado servicio es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con modificación al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2024, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme al **Memorando Nro. GPA-GSG-2024-0234-M**, de fecha 07 de febrero de 2024.

Artículo Segundo: DISPONER que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así

como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución. En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCP.

Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca a 08 de febrero de 2024.

Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso
PREFECTO
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

Elaborado por: Ing. Katherine Lazo V. Técnica de Contratación Pública	Revisado por: Abg. María Augusta Rivera Directora de Contratación Pública
--	--